



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:2013/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de septiembre de 2009
No. 46

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VALLE DEL NEVADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3050, 3051, 3052, 3053, 3055, 3059, 3058, 867-B1, 868-B1, 869-B1, 870-B1, 3056, 1164-A1, 1163-A1, 1165-A1 y 1166-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3063, 3060, 3057, 3054, 866-B1, 3061 y 3062.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

JOSE LUIS SOBERANES REYES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida el veinticuatro de agosto de dos mil nueve, con número de folio ACU-017/2009, por la que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "VALLE DEL NEVADO", para desarrollar 2,783 viviendas en un terreno con superficie de 319,209.92 M² (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en Camino el Callejón, sin número, La Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas, subdivisión en lotes y la lotificación para en régimen condominal.

Que mediante la Escritura Pública No. 25,427 de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público Asociado a la Notaría Pública No. 64 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, se **constituyó** la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo la inscripción 160, del Libro 172, Segundo Auxiliar de la Sección de Comercio, de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la cual tiene como objeto social entre otros, la adquisición y enajenación por cualquier título legal de bienes inmuebles o de derechos reales o personales, la construcción de edificios, centros comerciales o habitacionales destinados para su explotación comercial o para su venta en fracciones o sujetos al régimen de propiedad en condominio y en general la promoción, diseño y construcción de toda clase de obras de ingeniería; la urbanización y fraccionamiento de toda clase de terrenos.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 11,320 de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 de la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 32,744 de fecha veintidós de marzo de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la Partida No. 108 a la 112, Volumen 34, Libro Primero, Sección Primera, de fecha siete de abril de dos mil cinco.
- Escritura Pública No. 42,324 de fecha veintidós de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo la Partida No. 450-454, Volumen 54, Libro Primero, Sección Primera, de fecha trece de agosto de dos mil ocho.

Que la Dirección General de Operación Urbana, emitió la **Licencia de Uso de Suelo LUS NO. 069/010/09** de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal del H. Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, emitió la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje mediante oficio No. PMC/DUYPM/61/08 de fecha quince de mayo de dos mil ocho. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/124/2009 de fecha doce de agosto de dos mil nueve, señaló que no tiene inconveniente para que se continúe con el trámite de autorización para 2,783 viviendas de tipo interés social en dicho conjunto urbano.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5605/2008 de fecha diez de noviembre de dos mil ocho, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/150/08 de fecha catorce de mayo de dos mil ocho, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/2562/08 de fecha siete de noviembre de dos mil ocho y 212130000/DGOIA/OF/1337/09 del quince de julio de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21101A000/2457/2008 de fecha primero de septiembre de dos mil ocho.

Que el Director de Desarrollo Urbano y Planeación de Calimaya, mediante oficio No. PMC/DUYPM/0103/08 de fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, emitió opinión favorable para la construcción del conjunto urbano.

Que la Dirección Local en el Estado de México de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio No. BOO.E.12.4.1.-407 02801 de fecha doce de agosto de dos mil ocho, indicó que la zanja real que se encuentra en el límite de los predios objeto del desarrollo no es propiedad de dicha dependencia.

Que la Subgerencia de Distribución y Operación de Luz y Fuerza del Centro a través del oficio No. MSOF/328-08 de fecha dieciséis de julio de dos mil ocho, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al conjunto urbano de mérito.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2081/2009 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Calimaya apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Proyectos Inmobiliarios de Culiacán**", S.A. de C.V., representada por usted, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social** denominado "**VALLE DEL NEVADO**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 319,209.92 M²

(TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en Camino el Callejón sin número, La Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 2,783 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 9; 2 de 9; 3 de 9; 4 de 9; 5 de 9; 6 de 9; 7 de 9; 8 de 9 y 9 de 9, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	209,866.03 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,469.65 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (INCLUYE 5,023.54 M ² DE DONACIÓN ADICIONAL):	38,419.54 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	66,477.33 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR APERTURA DE CALLE:	1,977.37 M ²
<hr/>	
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	319,209.92 M²
NUMERO DE MANZANAS:	25
NUMERO DE LOTES:	1,086
NUMERO DE VIVIENDAS:	2,783

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "VALLE DEL NEVADO", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación en régimen condominal, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 9; 2 de 9; 3 de 9; 4 de 9; 5 de 9; 6 de 9; 7 de 9; 8 de 9 y 9 de 9, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 tracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Calimaya, Estado de México, un área de 66,477.33 M² (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 38,419.54 M² (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), de los cuales

por reglamento le corresponden 33,396.00 M² (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y otorga adicionalmente 5,023.54 M² (CINCO MIL VEINTITRES PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) por razón del proyecto, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 16,698.00 M² (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación de Calimaya, Estado de México, mediante oficio No. PMC/DUYPM/61/08 de fecha quince de mayo de dos mil ocho, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/124/2009 de fecha doce de agosto de dos mil nueve, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/2457/2008 de fecha primero de septiembre de dos mil ocho.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A) JARDIN DE NIÑOS DE 9 AULAS,** en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros y fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Servicio médico con lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros y fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).

- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para la dirección y 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos botes para basura y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 15 AULAS** en una superficie de terreno de 4,350.00 M². (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con una superficie de construcción de 1,620.00 M². (MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles: Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo, Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo, Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo, Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Servicio médico con lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muros con altura de 2.50 metros y fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 16 cajones de 2.40 por 5.00 metros cada uno (destinar 1 para la dirección y 1 para personas con capacidades diferentes)
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 por 30.00 metros como mínimo cada una que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 15.00 M³.

D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 563.00 M² (QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y

que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 8,906.00 M² (OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 13,358.00 M² (TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 7 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria (considerar 4 para zurdos), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DOIA/RESOL/150/08 de fecha catorce de mayo de dos mil ocho, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 212130000/DOIA/OF/2562/08 de fecha siete de noviembre de dos mil ocho y 212130000/DOIA/OF/1337/09 del quince de julio de dos mil nueve, mismos que obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5605/2008 de fecha diez de noviembre de dos mil ocho, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Calimaya, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 30 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$190'092,500.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Calimaya, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$1'322,385.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$132'238,500.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Calimaya por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'648,176.09 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS NUEVE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 2,783 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Calimaya la suma de \$38,489.50 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Calimaya, Estado de México, la suma de \$3,231.29 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.) por concepto de fusión de cuatro predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional de interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$226,558 pesos y menor o igual a \$294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Calimaya **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$626,835.71 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS M.N.), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$696,484.12 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOCE CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Calimaya una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "VALLE DEL NEVADO", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, los de comercio y servicio básico, si bien deberá pagar al Municipio de Calimaya la cantidad de \$ 2,078.00 (DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por el concepto de licencia de estos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-5605/2008 de fecha diez de noviembre de dos mil ocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Calimaya.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos.1 de 9; 2 de 9; 3 de 9; 4 de 9; 5 de 9; 6 de 9; 7 de 9; 8 de 9 y 9 de 9, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Calimaya, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los planos de lotificación en el Instituto de la Función Registral, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina noroeste de lote 1 manzana 18, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública del desarrollo.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**VALLE DEL NEVADO**", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Calimaya, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RUBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1019/2005.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto diverso de fecha ocho de julio del año en curso, dictado en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JAIME GONZALEZ SARMIENTO y OTRA, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada

HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en calle sin nombre hoy condominio Naranja número 62, manzana 7, lote 24, condominio 24, colonia conjunto habitacional "Geovillas de Santa Bárbara", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultado del avalúo realizado por el perito de la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del bien antes mencionado.

México, D.F., a 17 de agosto del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

3050.-2 y 17 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 887/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por JUAN GONZALEZ GONZALEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Calpulaipan, municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 24.75 m colinda con Lorenza de la Cruz Cruz; al sur: 11.66 m colinda con Hilario Cruz; al oriente: 55.70 m colinda con Emiliano Santiago Sánchez; al poniente: 50.23 m colinda con Hilario Cruz, con una superficie aproximada de 1,006.14 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que se lo vendió GUILLERMO CRUZ GALVAN, en fecha 20 de septiembre de 1995. Por medio de contrato privado de compra venta. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3051.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1277/2006.
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de GARAY ARGUETA MAURICIO y NONATO HERNANDEZ GUILLERMINA, expediente número 1277/2006, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído de cuatro de agosto del año dos mil nueve las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble dado en garantía el ubicado en vivienda de interés social progresivo "Dos D", calle Retorno Diecisiete Lluvia, número oficial dos, lote de terreno número treinta y cinco, manzana dieciocho, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado parte la actora, que es el avalúo exhibido en autos, la cantidad de \$ 106,500.00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

3052.-2 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO

REGULADA en contra de JOSE RAYMUNDO SEPULVEDA ROSTRO y MARIA ANGELICA CHERIZOLA MADRIGAL, expediente 947/08, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la vivienda número 726, lote 79, manzana IV, carretera Libre México Puebla kilómetro 29.5 del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Geovillas de Santa Bárbara, en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 216,900.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 24 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3053.-2 y 17 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 817/01, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el LICENCIADO JAVIER MEJIA CEBALLOS, apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de ALBERTO GOMEZ TESTA, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil nueve, se señalaron las once horas del día veintinueve de septiembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en departamento tipo A, número cuatrocientos cuatro, edificio once, condominio vertical denominado "ISSEMYM, METEPEC III", ubicado en calle Francisco Patiño número cien, colonia Jesús Jiménez Gallardo, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas con área común 2.85 m y 2.85 m; al este: en seis líneas con área común 3.15, 0.50, 2.275, 1.75, 0.675 m y 2.00 m; al sur: en tres líneas con cubo de escaleras 1.75 m, 1.05 m y 2.3625 m; al oeste: en cuatro líneas con área común, 2.775 m con escalera de acceso, 4.0375, 1.05, 3.15 m con datos registrales: partida 230 volumen 291, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, inscrito a nombre de ALBERTO GOMEZ TESTA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publiquense por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, mediando por lo menos un término de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

3055.-2, 8 y 14 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de

FRANCISCO GOMEZ ANGELES, expediente número 853/2007, el Ciudadano Juez Trigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: "...se señalan las once horas del día martes veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en la calle Circuito Jaime Sábines, marcada como casa letra "A", de la manzana veinte, del lote número cincuenta y seis, del conjunto urbano denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Huixtoco, en el municipio de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$ 314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el perito único, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en las puertas del juzgado, los lugares de costumbre de la entidad y en el periódico de mayor circulación en la entidad...".

México, Distrito Federal, a 12 de agosto del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

3059.-2 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 273/07, promovido por MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTERIORMENTE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, demanda en la vía ordinario mercantil a VICENTE MARQUEZ ZUNIGA y RAQUEL CAMARGO VARGAS las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de 83,740.20 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.) concepto de suerte principal, al día 11 de septiembre de 2006, mismo que se integran de la siguiente forma \$ 39,083.17 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.) por concepto de la deuda capital vencido, la cantidad de \$8,225.48 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 48/100 M.N.), por concepto de interés vencido, más IVA, más seguro, más comisión, la cantidad de \$ 11,099.24 (ONCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios más IVA, la cantidad de 25,211.95 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.) por concepto capital vigente, la cantidad de \$ 120.36 (CIENTO VEINTE PESOS 36/100 M.N.) interés vigente, más IVA, más seguro, más comisión; derivado por concepto del capital ejercido por el acreditado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgado por mi representada a los acreditados hoy demandados, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria como se acredita en el instrumento notarial base de la acción, esto derivado del incumplimiento de los acreditados a las obligaciones a las que se sujetaron en el citado instrumento base de la acción. B).- El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la

demandada en términos del contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificaran en ejecución de sentencia. C) El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha; más los que se sigan generando venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido el contrato de marras, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia. D).- El pago de las primas de seguro pagadas por mi representada, más los intereses respectivos, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados, en términos de lo convenido en el contrato de marras, más las que sigan cubriendo y sus intereses hasta la total solución del presente litigio, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados, hasta esta fecha más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito, según lo convenido en el contrato fundatorio de la acción G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis, de conformidad convenido por las partes, en el contrato base de la acción. HECHOS: 1.- Con fecha 24 de abril de 1991, el (los) hoy demandado(s) en calidad de acreditado(s) y garante hipotecario mi representada su carácter de acreditante beneficiaria hipotecaria, celebraron contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, incluso a las consecuencias de conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo. 2.- Mi representada y el (los) acreditado(s), convinieron, que el monto contrato de marras, sería hasta por la cantidad de \$ 192,780,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en pesos actuales que es de \$ 192,780.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100). 3.-El (los) acreditado(s), convinieron con mi representada, en ejercer a la firma del documento público ya aludido, la cantidad de \$ 32,130,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que es de \$ 32,130.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.). 4.- Asimismo, los contratantes convinieron en que los acreditados podrían ejercer mensualmente disposiciones adicionales del crédito otorgado, hasta por la cantidad de \$ 160'650,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), o su equivalente en pesos actuales que es de \$ 160,650.00 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100, que destinarían al pago de los intereses ordinarios devengados e insolutos a su cargo. De igual forma se precisó que el referido crédito adicional; fue puesto a disposición de los hoy demandados, por acuerdo de ambos contratantes, conviniendo que en caso de que los acreditados no desearán disponer de citado crédito adicional, estaban obligados a dar el aviso por escrito correspondiente a mi representada, cuando menos treinta días de anticipación al pago de que se tratará, situación que no ocurrió en la especie dado que los acreditados jamás notificaron a mi representada su voluntad de no ejercer dicho crédito. 5.- Ambas partes convinieron que el plazo del crédito que nos ocupa será de 20 años contados a partir de la firma de escritura pública. 6.- También convinieron ambos contratantes que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos. 7.- Igualmente; los acreedores convinieron en el contrato que nos ocupa pagarán a mi representada las cantidades de que dispusieran, sin necesidad de recordatorio, así como los intereses ordinarios, mediante pagos mensuales vencidos el día último calendario del mes. 8.- Así también, los acreditados convinieron con mi representada, y se obligaron a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, respecto de los

pagos mensuales o adicionales a su cargo, a pagar además de los correspondientes intereses ordinarios relativos al crédito otorgado, intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual igual a una veinteaava parte. 9.- Igualmente, los acreditados convinieron con mi representada y se obligaron a efectuar sus pagos, sin necesidad de previo cobro ni recordatorio alguno en las oficinas de Bancomer, S.A. 10.- Asimismo los hoy demandados convinieron y se obligaron con mi representada, a cubrir las cantidades que ésta erogara para que el inmueble dado en garantía del crédito simple que nos ocupa estuviera amparado por un seguro; contra daños que comprendiera incendio temblor y explosión, así como de vida e validez, cuyo importe debieron cubrir los acreditados el día primero del mes siguiente en el banco anteriormente mencionado realizado el desembolso correspondiente, y cuyo monto causaría interés a la tasa que se encuentre vigente en el crédito más una veinteaava parte de diez tasa desde la fecha de la erogación hasta el día en que se haga el reembolso de las mismas tal y como se aprecia en el contrato de marras. 11.- También convinieron los contratantes que los gastos y costas en caso de juicio, correrían por cuenta de los acreditados. 12.- Asimismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, los demandados convinieron garantizar el pago del crédito e hipoteca en primer lugar, a favor de la institución de crédito, respecto del bien dado en garantía. 13.- Es el caso, que la acreditada dejó de cumplir con sus obligaciones de pago por más de dos mensualidades desde el 31 de agosto 2003, por lo que al tenor del contrato base de la acción, el (los) demandado (s), está obligado a pagar a mi representada el capital insoluto del crédito otorgado, los intereses ordinarios vencidos y no pagados, los intereses moratorios reclamados, así como todos aquellos que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones demandadas, más el importe de la prima de seguro a mi representada para garantizar crédito otorgado y su interés convenido. Se ordenó el emplazamiento a los demandados a juicio VICENTE MARQUEZ ZUÑIGA y RAQUEL CAMARGO VARGAS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca México, a los tres días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3058 -2, 3 y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 846/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por RODOLFO MORENO DE LAZARO, respecto del predio denominado "Tepepol", que se encuentra ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 229.00 m y colinda con Río; al sur: 345.00 m y colinda con propiedad del señor Lorenzo Rodríguez Ramírez; al oriente: 237.00 m y colinda con propiedad del señor Lorenzo Rodríguez Ramírez; al poniente: 250.00 m y colinda con propiedad de la señora Francisca González Mendoza, con una superficie de 69,884.50 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, México, a los veinticinco días del mes de agosto del

dos mil nueve.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

867-B1.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 781/2008-1, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de división de cosa común, promovido por LEDUVINA RICO CANO en contra de ESTELA RICO CANO, se señalaron las nueve horas del día 25 veinticinco de septiembre del año dos mil nueve 2009, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle Lago Xochimilco número 224 doscientos veinticuatro, lote 19 diecinueve Sur, manzana 97 noventa y siete, colonia Agua Azul, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 21.50 m con lote 19 diecinueve; al sur: 21.50 m con lote veinte 20; al oriente: 7.55 m con calle Lago Ladoga; al poniente: 7.45 m con lote 5 cinco Sur, con una superficie total de 161.25 metros cuadrados, cuyos antecedentes registrales son: partida 890 ochocientos noventa, volumen 230 doscientos treinta, libro primero, sección primera, de fecha 01 uno de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, siendo postura legal la que cubra el precio fijado en el avalúo, resultando la cantidad de \$ 1'356,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la indicada en líneas precedentes.

Publíquese este edicto por una sola vez sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 21 veintiún días del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

868-B1.-2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

C. RAFAEL ALVARADO PAZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 01 uno de junio del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente 278/2007, relativo al juicio ordinario civil promovido por FILADELFO CARBAJAL ACUÑA en contra de RAFAEL ALVARADO PAZ, MARGARITA CRISTINA ALVARADO ARREDONDO y ARTURO HERNANDEZ POSADAS, se expide el presente para hacerle saber que el actor le demanda la acción de usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número dieciséis, de la manzana veinticuatro, identificado como calle veintiuno, número oficial ciento cuarenta, colonia Las Águilas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 289.70 doscientos ochenta y nueve metros siete decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 6.28 m colinda con Pancoupe con calle veintiuno y Avenida Seis; al norte: en 15.50 m con Avenida Seis; al sur: en 19.50 m colinda con lote 17; al oriente: en 11.00 m colinda con calle veintiuno; y al poniente: en 15.00 m colinda con lote 15, en cuya demanda el actor, en forma sucinta dice haber adquirido de ARTURO HERNANDEZ POSADAS mediante contrato de compraventa privado en fecha 14 catorce de septiembre de 2000 dos mil, y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietario y en forma pacífica, continua y pública, en consecuencia, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, y toda vez que aparece como

dueño de dicho bien en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis días de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.- Rúbrica.

869-B1.-2, 11 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 692/2009.

C. HORTENSIA GOMEZ MORALES.

EL C. JOSE CARMEN SOTO GUERRERO, le demanda en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; b) El pago de gastos y costas que origine el juicio, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, principalmente en que la demandada abandonó el domicilio conyugal desde el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Y por ignorarse su domicilio actual ya que el último que se proporciona se ubica en calle San Agustín No. 67, colonia Impulsora, en Ciudad Nezahualcóyotl, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

870-B1.-2, 11 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 597/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALFONSO GARCIA GARCIA y CARLOS GARCIA GARCIA, en contra de ESTEFANA GUILLERMINA DE LOS REMEDIOS ZARATE VALDES, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día dieciocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en casa habitación marcada con el número ciento diez, calle de Pino, colonia Ciprés, Toluca, México, en base a ello háganse las publicaciones de ley y convóquese postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS cantidad que fue fijada por el perito nombrado por las partes y con su producto dividase entre las partes de manera

proporcional a la porción que representan en la copropiedad, haciendo hincapié que a cada uno de los interesados le asiste el derecho del tanto por lo tanto se les reserva el mismo para que lo hagan valer en la vía y forma que en derecho proceda, y citando a la demandada ESTEFANA GUILLERMINA DE LOS REMEDIOS ZARATE VALDES de conformidad con los numerales 2.229, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Toluca, Estado de México, 21 de agosto del 2009.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3056.-2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se hace saber que ILIANA OSEGUERA CISNEROS, ISaura OSEGUERA CISNEROS y VICTOR OSEGUERA CISNEROS, bajo el número de expediente 626/2007, promueven juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., demandándole las siguientes prestaciones: "A).- El otorgamiento y firma de la escritura respectiva y correspondiente del terreno y construcción ubicada en el lote 26, de la manzana 211 identificada como número 107, de las calles de Isla Magdalena, fraccionamiento "Prado Vallejo", en este municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de construcción aproximada de 160 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 25, al sur: en 20.00 metros con lote 27, al oriente: en 8.00 metros con calle Isla Magdalena, al poniente: en 8.00 metros con lote número 21. B).- Para el indebido caso de que la parte demandada se negara a firmar las escrituras del inmueble detallado en el apartado A) de este capítulo de prestaciones, se solicita hacer condena para que en ese supuesto su Señoría firme en ausencia de la parte contraria la escritura correspondiente, ante el C. Notario Público que se designe, en ejecución de sentencia. C).- El pago de todos y cada uno de los impuestos que corresponda pagar a la parte demandada determinados en la legislación fiscal aplicable, por concepto de la enajenación a favor de los suscritos del inmueble detallado en el apartado A) del presente capítulo de prestaciones. D).- El pago de los daños y perjuicios que la omisión de la firma de escritura por parte del demandado han originado a los suscritos y que se concretizan en la imposibilidad jurídica de poder enajenar o rentar ese inmueble que se cuantificará en ejecución de sentencia. E).- La firma que su Señoría debe realizar de la escritura que elabora el Notario al que se turnen los autos del presente juicio en ejecución de sentencia, para el caso de que el demandado se niegue a firmar dicha escritura, previo requerimiento de este tribunal en términos de ley respecto del bien objeto del presente juicio y ante la negativa a cargo de la demandada en el plazo que le concede Usted C. Juez. F).- El pago de los impuestos a cargo de la demandada, que determine al momento de la firma de la escritura el Notario al que se turnen los autos del presente juicio en ejecución de sentencia. G).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, al tenor de lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y que se cuantificará en ejecución de sentencia". Ordenándose por autos de fechas siete de agosto del dos mil nueve y cinco de diciembre del año dos mil ocho su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, además, el Secretario una vez tenga conocimiento de las publicaciones antes indicadas, deberá fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de agosto del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1164-A1.-2, 11 y 25 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 531/09 del índice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, promovido por JUAN ANTONIO MORENO FRANCO, en contra de RAUL MARTINEZ Y GONZALEZ, y por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman, siendo las siguientes: 1).- El otorgamiento y firma del instrumento notarial por parte del demandado RAUL MARTINEZ Y GONZALEZ, ante el Notario Público correspondiente de la escritura de compra venta respecto del lote de terreno y construcción ubicado en calle de los Arcos, número cuarenta y cinco, colonia San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a RAUL MARTINEZ Y GONZALEZ, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así como en la puerta de este tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los treinta y un días de agosto de dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.- Rúbrica. 1164-A1.-2, 11 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: LEONARDO PADILLA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que ENRIQUE JAVIER ROMERO LOPEZ, bajo el número de expediente 253/2005, promueve en su contra en el juicio ordinario civil, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del lote de terreno No. 2 de la manzana B del predio denominado El Caño Segundo y los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 120.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3, al sur: en 14.95 metros con lote 1, al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con la fecha seis de marzo del año dos mil adquirí en propiedad mediante contrato de donación a título gratuito lote de terreno No. 2, de la manzana B del predio denominado El Caño Segundo y los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 120.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3, al sur: en 14.95 metros con lote 1, al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras, como lo acredito con el contrato de donación a título gratuito que se acompaña a la presente demanda. 2.- En la fecha de adquisición del lote de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por los donantes. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo

concepto de propietario y a título de dueño de buena fe, y he realizado actos de dominio consistentes en la construcción de mi casa habitación con dinero propio, ocupándome actualmente con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión que tengo es a la luz pública ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito de Tlalnepantla, que adjunta a la presente demanda. 7.- Como oportunamente lo acreditaré, tengo en posesión el referido lote por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es en forma pública, continúa, pacífica y de buena fe, a título de dueña por acreditar la causa generadora de mi posesión con el contrato de donación a título gratuito, ya mencionado, es por lo que promuevo el juicio de usucapión en contra de LEONARDO PADILLA SANCHEZ y de los señores CARLOS ROMERO MENDEZ Y MARIA ELENA LOPEZ CARBAJAL, personas que firmaron el contrato de donación, las últimas dos personas, cabe hacer mención que en virtud de que la causa generadora del presente juicio es un contrato de donación a título gratuito, este no causa el impuesto sobre la renta, en virtud de estar purgando vicios de dicho contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta. Ordenándose por auto de tres de marzo del año dos mil nueve, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que si, pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por confesa o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Dado en el local de este juzgado, a los once días del mes de marzo del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionisio Sánchez.-Rúbrica.

1164-A1.-2, 11 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 439/2003.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hoy SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S.A. DE R.L. DE C.V. en contra de LUIS FELIPE SEVILLA MANDUJANO se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta y visto lo solicitado y de que el bien inmueble a la venta en términos de lo referido en proveído del trece de julio dos mil nueve, se encuentra ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que el proveído de fecha trece de julio dos mil nueve deberá quedar como sigue:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta con el que se tiene al promovente por la parte actora exhibiendo certificado de

gravámenes y por corresponder al estado procesal, se ordena sacar a la venta el bien hipotecado ello de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las once horas del día veintinueve de septiembre dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de venta de bienes en pública subasta y a la primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la calle Colector La Quebrada número 6, casa 6, en el conjunto habitacional denominado "Valle Esmeralda" (Villas Fortuna), lote número 3, resultado de la fusión y subdivisión de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la fracción E-1 de la ex Hacienda de Lechería y su anexo denominado "El Tesoro", ubicado en términos del municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, que actualmente corresponde al municipio de Cuautitlán Izcalli, cuyas medidas se encuentran descritas a los autos inmueble que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese a los postores mediante la publicación de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Prensa. asimismo deberán publicarse dichos edictos en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, en el entendido de que los interesados deberán exhibir por lo menos el 10% del precio de avalúo en billete de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI), para que se le tome como postores. Y gírese atento exhorto al C. Juez competente Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar en los lugares de costumbre los edictos convocando a postores. Asimismo en los tableros del Juzgado, así como los de la receptoría de rentas de dicho lugar. Aclaración que se hace del conocimiento de las partes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Prensa, asimismo deberán publicarse dichos edictos en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y el C. Juez Exhortado, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar en los lugares de costumbre los edictos convocando a postores. Asimismo en los tableros del Juzgado, así como en los de la receptoría de rentas de dicho lugar.-Atentamente.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 5 de agosto 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1163-A1.-2 y 17 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DEL
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 244/2007.

En el juicio CONTROVERSIAS EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO promovido por PEÑA MARTINEZ DOLORES, en contra de MARIA DEL CARMEN TORRES MARTINEZ y OTRA.-El C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil nueve. "...como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa y terreno marcadas con el lote 32-A, de la manzana 24, ahora Plaza Tucán, número 11, del Fraccionamiento Las Alamedas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, ...sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'220,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento queda la suma de \$976,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS

00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la misma cantidad a que se ha hecho referencia...".

Y para intervenir en la subasta los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor señalado del inmueble a rematar mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Guadalupe Vázquez Torres.-Rúbrica.

1163-A1.-2 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 933/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por ELENA AVILA NEGRON y FEDERICO RICO ORTEGA, respecto del inmueble ubicado en calle Moctezuma número 69, colonia Tenayo, municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, los promoventes realizan las siguientes manifestaciones:

Solicitan el procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, con el objeto de que el inmueble que se describe con posterioridad se declare la propiedad en nuestro favor y como consecuencia de ello se haga inscripción del mismo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, lo anterior con fundamento en los artículos 3.2, 3.3, 3.4, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.26, 3.29 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo anterior con apoyo en la documental privada consistente en el contrato de compraventa de fecha diecinueve de noviembre de 1979, documento que sirve de base a la acción que se ejercita, mediante el procedimiento que se propone les sea adjudicada la plena propiedad del inmueble ubicado en calle Moctezuma número 71 colonia Tenayo, C.P. 54140, municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, y con ello sean legítimos propietarios de la propiedad en cita, ofreciendo como medio probatorio la testimonial a cargo de los señores JUAN GONZALEZ ROJAS, JOSE DE JESUS AVALOS MAGALLON y PASCAL OLVERA GALLEGOS; solicitando:

PRIMERO: Emitir sentencia definitiva que declare que efectivamente los promoventes tienen la propiedad del inmueble ubicado en calle Moctezuma número 71 colonia Tenayo, municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México. C.P. 54140, con la información testimonial de JUAN GONZALEZ ROJAS, JOSE DE JESUS AVALOS MAGALLON y PASCAL OLVERA GALLEGOS.

SEGUNDO: Ordenar la protocolización de la sentencia en términos del artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, como consecuencia de la declaratoria anterior, ordenar la inmatriculación judicial a su favor, sobre el inmueble mencionado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

El inmueble motivo del presente trámite tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 13.35 metros colindando con calle Moctezuma, al sur: 12.30 metros colindando con calle de Cerrada de Barranca Chica., al oriente: 13.10 metros colindando con calle Moctezuma, al poniente: 12.50 metros colindando con calle de Cerrada de Barranca Chica.

Aclarando que por cuanto hace a las colindancias a que se hizo alusión en el apartado anterior, las mismas no corresponden con los cuatro puntos cardinales y que en realidad a la fecha son: al norte: 13.35 metros colindando con el señor Juan González Rojas, al sur: 12.30 metros colindando con la señora Angela Magallón de Avalos, (hoy finada) poseyendo el predio actualmente su hijo José de Jesús Avalos Magallón, al oriente: 13.10 metros colinda con la calle Moctezuma, al poniente: 12.50 metros colindando con la calle de Barranca Chica. Con una superficie de: 164.10 metros cuadrados.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, se expiden los presentes edictos para que sean publicados por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, los cuales deberán ser publicados en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, así mismo fijese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.- Rúbrica. 1165-A1.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 449/2001.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO..., en contra de SANTOS ZARCO JUAN ALBERTO y OTROS..., el C. Juez Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diez de agosto del dos mil nueve.

El C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social, el departamento número 101 del edificio B, lote 1, planta baja y áreas comunes que le corresponden al conjunto habitacional denominado Lomas de Coacalco, "El Bosque", sobre el cual se estableció régimen de propiedad en condominio y predio sobre el cual está construido que son los lotes de terreno 1 y 4 de la manzana XII, fraccionamiento Lomas de Coacalco, en el municipio de Coacalco, Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, debiéndose convocar postores, sirviendo como base del remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes de dicha cantidad.

Edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en los estrados de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de esta ciudad, en el periódico "La Crónica".-México, D.F., agosto 17 del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

1166-A1.-2, 9 y 17 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Exp. 007963-154-09, C. FAUSTINO PAEZ TREJO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán s/n, en la Delegación de Pahuacán, municipio de Ayapango, Estado de México, distrito de Chalco, predio sin denominación especial, que mide y linda: al norte: 119.50 m con Daniel Velarde, actualmente Juan Franco Martínez; al sur: 111.50 m con cerrada sin nombre; al oriente: 25.00 m con Loreto Pedro Sánchez Rivera; al poniente: 24.00 m con calle Gabriel Ramos Millán. Superficie aproximada de 3,381.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio de 2009.- En suplencia del registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto". C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007968-160-09, JULIO MARIO IBARRA MADARIAGA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emilio Carranza s/n, en la población de Atlautla de Victoria, Estado de México, denominado Xahuenco", municipio de Atlautla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Emilio Carranza; al sur: 10.00 m con Uvi Catalina Bautista Rodríguez; al oriente: 13.00 m con Elías Bautista Rodríguez; al poniente: 13.00 m con Elías Bautista Rodríguez. Superficie aproximada de 130.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio de 2009.- En suplencia del registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto". C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 8393-246-08, C. EVARISTO ARAIZA AGUILAR, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, en el poblado de San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, denominado "Xaltipac", predio que mide y linda: al norte: 10.60 m con Angel Gorgonio Ariza; al sur: 10.30 m con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 10.60 m con María Guadalupe Ariza Aguilar; al poniente: 10.80 m con Loreto Gorgonio Ariza. Superficie aproximada de 111.81 m2

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de diciembre de 2008.-En suplencia del registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto". C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 8109-208-08, C. JESUS ARIZA AGUILAR, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 8, esquina calle Morelos, en el poblado de San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Xaltipac", que mide y linda: al norte: 13.71 m con Angel Gorgonio Ariza; al sur: 13.85 m con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 10.26 m con calle Morelos; al poniente: 10.54 m con María Guadalupe Ariza Aguilar. Superficie aproximada de 143.31 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 25 de noviembre de 2008.-En suplencia del registrador de la Oficina Registral de Chalco, con

fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto". C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007958-164-09, C. MA. JUANA RAMIREZ ANZURES, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de la Rosa, en la población de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Teopanixpa", que mide y linda: al norte: 21.00 m con calle de la Rosa; al sur: 21.00 m con la sucesión de Fidel Ramírez Ramírez, actualmente María Emilia Ramírez Ramírez; al oriente: 15.15 m con calle Independencia; al poniente: 14.15 m con Próspero Mireles Medina. Superficie aproximada de 307.65 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio de 2009.-En suplencia del registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto". C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007960-166-09, C. ANGEL CARBAJAL CANO, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, México, distrito de Chalco, predio denominado "Texcotitla", que mide y linda: al norte: 128.00 m con María del Pilar Cano Suárez; al sur: 128.00 m con José Cano Suárez; al oriente: 7.45 m con Mireya Gómez Díaz; al poniente: 7.45 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 953.60 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio de 2009.- En suplencia del registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto". C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007965-153-09, C. BALBINA VENTURA MARTINEZ, promueve la inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primer Callejón de las Rosas s/n, en la Delegación de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Telpiloya", que mide y linda: al norte: 26.76 m con Margarita García Safas; al sur: 26.44 m con Luis Quiroz Valencia; al oriente: 10.00 m con Pedro Sánchez Pascua; al poniente: 10.00 m con Primer Callejón de las Rosas. Superficie aproximada de 265.93 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio de 2009.- En suplencia del registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del

Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto". C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

Exp. 007952-165-09, C. LETICIA SANVICENTE QUIROZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primer Callejón de las Rosas s/n, en la delegación de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, predio sin denominación especial, que mide y linda: al norte: 14.97 m con José Isabel Rivera Refugio, al sur: 15.34 m con José Abundío García Rosas, al oriente: 15.00 m con Primer Callejón de las Rosas, al poniente: 14.96 m con Hilario Sánchez Rivera. Superficie aproximada de 227.00 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 de Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007966/162-09, C. DOMITILLO RIVERA GARCIA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez s/n, en la delegación de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado Chomecalco, que mide y linda: al norte: 15.80 m con Candelaria Serapio Hernández, al sur: 15.30 m con Calixto Rivera García, al oriente: 6.00 m con Martha Rosas Vera, al poniente: 6.00 m con calle Pino Suárez. Superficie aproximada de 94.50 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 de Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007964-152-09, C. MARTIN CASTILLO ROBLEDO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Real s/n, en la delegación de San Matías Cuijingo, municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, predio sin denominación especial, que mide y linda: al norte: 10.76 m con Antonino Castillo Robledo, al sur: 10.54 m con Camino Real, al oriente: 29.43 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz, al poniente: 30.30 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 292.45 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del

Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 de Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007967-161-09, JOSEFINA CASTILLO DE LOS SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Real s/n, en la delegación de San Matías Cuijingo, predio denominado "Tezompa", municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 16.80 m con Esperanza García de los Santos, al sur: 18.10 m con Camino Real, al oriente: 18.30 m con Margarita Bautista García, al poniente: 24.60 m con camino sin nombre. Superficie aproximada de 362.82 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 de Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 6837-197-08, C. EVA GALICIA CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata s/n, en el poblado de Santiago Zula, municipio de Temamatla, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Amozoc", que mide y linda: al norte: 02.20 m con Glafira Galicia Cedillo, 29.20 m con Juana Sámano Rosales, al sur: 31.95 m con Fausta Floriceida Pérez Sargento, al oriente: 07.67 m con calle Emiliano Zapata, al poniente: 0.90 m con Glafira Galicia Cedillo, 07.40 m con Ramona Galicia Cedillo. Superficie aproximada de 230.00 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 29 de septiembre del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 de Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007955-157-09, ALICIA AVILA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paso de Servidumbre sin número sobre la Avenida México, en el predio denominado "Tlatelpa", municipio de Tepetlixpa, Estado de México, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: en 8.00 m con paso de servidumbre de 1.50 m de ancho, con salida a la Avenida México, al sur: en 8.00 m con Amada Avila Lima, al oriente: en 13.00 m con Camelia Avila Serrano, al poniente: en 12.70 m con Braulio Avila Meléndez. Superficie aproximada de 102.80 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio de 2009.-C.

Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 de Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007954-158-09, PEDRO ZAMORA MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chihuahua s/n, del poblado de Tepetlixpa, denominado "Ahuacasco", municipio de Tepetlixpa, Estado de México, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.63 m con calle Chihuahua, al sur: 17.75 m con José Muñoz García, al oriente: 4.50 m con calle Chihuahua, otro oriente: 7.30 m con calle Chihuahua, al poniente: 11.87 m con Guillermo Muñoz Avila. Superficie aproximada de 148.00 m².

El Ciudadano Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez, "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 de Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 1640/258/08, ANDRES IBAÑEZ ALFARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Cementerio", ubicado en Avenida Central número ocho en Villa San Lorenzo, (anteriormente Barrio San Lorenzo), municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.00 mts. con callejón, (anteriormente con Guadalupe Castillo Nequiz), al sur: 12.00 mts. con Guadalupe Buendía de Alfaro, al oriente: 15.00 mts. con Guadalupe Castillo Nequiz, al poniente: 15.00 mts. con Avenida Central. Superficie de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a diez de agosto del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3060.-2, 7 y 10 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 007962/169/09, C. LIDIA ORTIZ PONCE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado Tlaxcalchica, que mide y linda: al norte: 38.80 metros con Inés Solís, actualmente Araceli López Fuentes, al sur: 38.80 metros con entrada privada, actualmente Paso de Servidumbre, al oriente: 8.00 metros con Av. calle Morelos, actualmente calle José María Morelos, al poniente: 8.00 metros con Antonio Leira Galicia, actualmente Ma. del Carmen Moysen Constantino. Superficie aproximada de: 310.40 metros cuadrados.

El Ciudadano Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio del 2009.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007953/155/09, JULIANA CASTILLO CONDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Popocatepetl No. 1, denominado "Xomecalco", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.75 metros con calle Popocatepetl, al sur: 12.65 metros con Verónica Castillo Conde, al oriente: 12.12 metros con Lucas Oscar Arroyo Ciprés, al poniente: 12.43 metros con José Luis Castillo Conde. Superficie aproximada de: 155.82 metros cuadrados.

El Ciudadano Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio del 2009.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007957/156/09, MIGUEL HERNANDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Amecameca de Juárez, Estado de México, predio denominado "Telcingo", municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.00 metros con la calle de Progreso, al sur: 17.00 metros con la propiedad del señor José Gerardo Hernández Pérez, al oriente: 121.72 metros con la propiedad del señor Agustín Hernández García, al poniente: 120.50 metros con la propiedad de los señores Juan Villegas Vargas y Armando Maya Gatica, actualmente Adela Romo Medina y J. Dolores Roberto Mendoza Bernal. Superficie aproximada de: 2,058.87 metros cuadrados.

El Ciudadano Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio del 2009.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007956/159/09, VERONICA CASTILLO CONDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Campo Florido sin número, predio denominado "Xomecalco", municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 12.63 metros con Marciana Conde Carlillo, al otro norte: 13.40 metros con Marciana Conde Carlillo, al sur: 25.65 metros con Tomasa Conde Carlillo, al oriente: 11.28 metros con Lucas Oscar Arroyo Ciprés, al poniente: 7.35 metros con Marciana Conde Carlillo, al otro poniente: 4.00 metros con calle Campo Florido. Superficie aproximada de: 196.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio del 2009.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007961/168/09, C. MA. GUADALUPE RAMIREZ FAUSTINOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Juárez No. 1, San Martín Pahuacán, municipio de Ayapango, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Zacuchuahuacon", que mide y linda: al norte: 17.20 mts. colinda con Callejón Juárez, al sur: 16.85 mts. con el C. Guillermo Ramírez Faustinos, al oriente: 10.80 mts. colinda con el C. Martín Ramírez Herrera, al poniente: 10.80 mts. con la calle Morelia. Superficie aproximada de: 183.87 metros cuadrados.

El Ciudadano Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio del 2009.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

Exp. 007951/163/09, C. AURELIA PAEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gabriel Ramos Millán s/n, en la Delegación de Pahuacán, municipio de Ayapango, Estado de México, distrito de Chalco, predio sin denominación especial, que mide y linda: al norte: 109.00 metros con cerrada sin nombre, al sur: 102.00 metros con José Antonio Sánchez Ramos, Elia Sánchez Ramos, Miriam Sánchez Ramos y Arturo Chávez Ramos, al oriente: 24.00 metros con Loreto Pedro Sánchez Rivera, al poniente: 24.00 metros con calle Gabriel Ramos Millán. Superficie aproximada de: 2,477.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 15 de julio del 2009.- "En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto", Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3063.-2, 7 y 10 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Escritura número cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve, volumen mil cuatrocientos cincuenta y nueve, otorgada el día veinticuatro de agosto de dos mil nueve, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Javier Jiménez Segura también

conocido como Javier Diego Jiménez Segura, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia que otorgó la señora Rosa Espriú Herrera como Heredera Universal; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea del señor Javier Jiménez Espriú.

Naucalpan de Juárez, Méx., 26 de agosto de 2009.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.

Notario 105 del Estado de México. con

Residencia en Naucalpan, Méx.

3057.-2 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y cuatro mil cuatrocientos trece, de fecha cinco de junio de dos mil nueve, ante mí, a solicitud de los comparecientes señores LETICIA MARIA DE LA LUZ BERNAL SALAZAR, RENATO JULIAN GOMEZ BERNAL, EDGAR AGUSTIN GOMEZ BERNAL y ARTURO GOMEZ BERNAL, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTURO GOMEZ JUAREZ.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores LETICIA MARIA DE LA LUZ BERNAL SALAZAR, RENATO JULIAN GOMEZ BERNAL, EDGAR AGUSTIN GOMEZ BERNAL y ARTURO GOMEZ BERNAL, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de

ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTURO GOMEZ JUAREZ.

Toluca, Estado de México, a 26 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37
DEL ESTADO DE MEXICO.

3054.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA LA PAZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Lic. Raúl Name Neme, Notario Público número Setenta y Nueve del Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo se hizo constar, mediante escritura pública número 92,535 de fecha 30 de julio del año 2009, se dio inicio a la tramitación de la radicación testamentaria a bienes de Doña MARTHA AURORA ANGELES TORRES también MARTHA AURORA ANGELES- TORRES VIUDA DE DZIB, que otorga Don MARIO GERARDO ORTIZ ANGELES también GUADALUPE MARIO GERARDO ORTIZ ANGELES, quien reconoció la validez del testamento público abierto y sus derechos hereditarios.

Asimismo, el señor Don MARIO GERARDO ORTIZ ANGELES también GUADALUPE MARIO GERARDO ORTIZ ANGELES, aceptó el cargo de albacea que fue instituido, manifestando que procederán a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

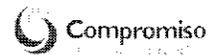
ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 79

ESTADO DE MEXICO.

866-B1.-2 y 11 septiembre.



EDICTO

**SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNA**

EXPEDIENTE: CI/ST/MB/02/2009.
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, y en cumplimiento a la resolución de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, emitida por el **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel**, Contralor Interno en la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. JOSÉ LUIS RICO TREJO**, la citada resolución emitida en el expediente número **CI/ST/MB/02/2009**, en la que se determinó imponerle como sanción pecuniaria la consistente en **QUINCE DÍAS** del último sueldo base presupuestal mensual percibido, en su carácter como Subdelegado Regional de Texcoco dependiente de la Dirección General de Operación del Transporte Zona III de la Secretaría de Transporte, consistente en la cantidad de **\$10,218.00 (Diez mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, al haberse acreditado con las constancias que corren agregadas en el referido expediente, que el **C. JOSÉ LUIS RICO TREJO**, omitió presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público. Además se hace del conocimiento del **C. JOSÉ LUIS RICO TREJO** que el monto de la sanción impuesta deberá pagarlo en la Caja General de Gobierno en un plazo de diecisiete días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación que por este conducto se realiza la citada resolución. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la presente notificación.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Tlalnepan de Baz, México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil nueve. El Contralor Interno de la Secretaría de Transporte, M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel.-Rúbrica.

3061.-2 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Cada día, mejorando.**"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"**

Toluca de Lerdo, México a 25 de Agosto del año 2009.

OFICIO NÚMERO: SCT/DR/1282/2009
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/029/2009
 CI/SGG-SCT/MB/030/2009
 CI/SGG-SCT/MB/036/2009
 CI/SGG-SCT/MB/047/2009
 CI/SGG-SCT/MB/057/2009
 CI/SGG-SCT/MB/084/2009
 CI/SGG-SCT/MB/094/2009
 CI/SGG-SCT/MB/095/2009

CC. ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ, JAVIER JUÁREZ LARA, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ÁVILA, ALDO FRANCO ORTEGA, AMADO BACILIO DE LA CRUZ, ROMÁN ARÉVALO RUIZ, VERÓNICA MORALES HUITRÓN Y ARMANDO JACOBO PEDROZA ALBARRÁN.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, **79 párrafo segundo, inciso a)** y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de febrero del año dos mil nueve; 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; así como los numerales **primero, cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Sirvanse comparecer en la fecha que se indica, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA EN TOLUCA DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentaron con oportunidad en los términos que señala la Ley, su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, empleo o comisión, como lo prevé el artículo **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haberse desempeñado en la **Agencia de Seguridad Estatal**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	ADSCRIPCIÓN	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE CONCLUYE TÉRMINO PARA PRESENTAR LA BAJA	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/029/2009	Israel Hernández Cruz	Policía R-3	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	18-Julio-08	16-Septiembre-08	17 de septiembre 2009 10:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/030/2009	Javier Juárez Lara	Policía R-1	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	14-Julio-08	12-Septiembre-08	17 de septiembre 2009 11:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/036/2009	Miguel Ángel Mendoza Ávila	Policía R-2	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	10-Julio-08	08-Septiembre-08	17 de septiembre 2009 12:00 p.m.
CI/SGG-SCT/MB/047/2009	Aldo Franco Ortega	Policía R-3	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	08-Septiembre-08	07-Septiembre-08	17 de septiembre 2009 02:00 p.m.
CI/SGG-SCT/MB/057/2009	Amado Bacilio de la Cruz	Policía R-3	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	03-Septiembre-08	02-Enero-09	17 de septiembre 2009 04:00 p.m.
CI/SGG-SCT/MB/084/2009	Román Arévalo Ruiz	Policía R-2	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	19-Diciembre-08	17-Febrero-09	17 de septiembre 2009 05:00 p.m.

CI/SGG-SCT/MB/094/2009	Verónica Morales Huitrón	Policia R-3	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	19-Diciembre-08	17-Febrero-09	18 de septiembre 2009 11:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/095/2009	Armando Jacobo Pedroza Albarrán	Policia R-2	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	17-Diciembre-08	15-Febrero-09	18 de septiembre 2009 12:00 a.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

- a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**;

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **1)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **2)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los particulares mencionados, la categoría que les fue asignada, así como se observa que fueron **omisos o extemporáneos** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Baja**; **3)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual envía los antecedentes laborales de los incoados, estableciendo la fecha en que causaron baja, así como la categoría con que se desempeñaban, y su registro federal de contribuyentes; **4)** Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal de los ex servidores públicos de mérito donde se puede observar el número folio y la fecha de elaboración.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría en Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. Así mismo, no omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que pueden comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA

**LIC. KENIA NÚÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple*"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"*

Toluca de Lerdo, México; a 25 de Agosto de 2009.

EXPEDIENTE:	CI/SGG-SCT/MB/017/2009
OFICIO NUMERO:	SCT/DR/1284/2009
PROCEDIMIENTO:	MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO:	GARANTIA DE AUDIENCIA

C. JUAN JOSÉ TREVIÑO PINTOS

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, **79 fracción II y 80 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de febrero del año dos mil nueve; 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; así como los numerales **primero, cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Sírvase comparecer el próximo día **dieciocho de septiembre** del año **dos mil nueve**, a las **13:00** horas, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA TOLUCA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en **Manuel Gómez Pedraza no. 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes**, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que usted no presentó con oportunidad en los términos que señala la Ley, su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión del cargo**, empleo o comisión, como lo prevé el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante, encontrarse obligado a ello, por desempeñarse en el **Centro de Mando y Comunicación de la Agencia de Seguridad Estatal**, como **Jefe de Departamento**. Ocurriendo su fecha de alta el **dieciséis de julio del año dos mil ocho**, el término para presentar su manifestación de Bienes inicia el **diecisiete de julio del año dos mil ocho** y concluye el **catorce de septiembre del año dos mil ocho**.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación al 79 fracción II y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señalan:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo, los servidores públicos de la administración pública central y sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado, Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales y federales y en la propia Secretaría todos los servidores públicos.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión**;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/4210/2008**, de fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de **JUAN JOSÉ TREVIÑO PINTOS** con la categoría de **Jefe de Departamento**, que se le asignó, en el que se puede observar que fue **extemporáneo** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Alta**; **C)** Oficio número **202F81000/DRH/000168/09**, de fecha quince de enero del año dos mil nueve, signado por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual envía los antecedentes laborales de **JUAN JOSÉ TREVIÑO PINTOS**, el cual establece la función actual con que se desempeña, siendo éste el de **Jefe de Departamento**, y con registro federal de contribuyentes **TEPJ-750925QL9**; **D)** Copia constatada del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado del servidor público en comento, de fecha dieciséis de julio de dos mil ocho; **E)** Copia constatada de la Cédula de Identificación de Servidores Públicos donde se describe el nombre del servidor público en mención, datos del movimiento de alta, contraseña del NIP, y la descripción del trámite que se debe realizar para la declaración de Manifestación de Bienes; **F)** Copia del oficio signado por el C. Juan José Treviño Pintos, de fecha quince de octubre de dos mil ocho, dirigido al Titular del Centro de Mando y Comunicación de la Agencia de Seguridad Estatal, a través del cual rinde su renuncia y **G)** Oficio número **202F81000/DRH/00805/09**, de fecha seis de febrero de dos mil nueve, signado por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, dirigido a la Subcontralora en Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, donde refiere que el **C. JUAN JOSÉ TREVIÑO PINTOS**, desarrolla funciones de **Jefe de Departamento**, así mismo menciona su domicilio, la fecha en que se dio de alta en el servicio siendo esta el dieciséis de julio de dos mil ocho y su adscripción al Centro de Mando y Comunicación de la Agencia de Seguridad Estatal.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría en Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. Así mismo, no omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E

LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA

LIC. KENIA NÚÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"**

Toluca de Lerdo, México a 25 de Agosto del año 2009.

OFICIO NÚMERO: SCT/DR/1292/2009
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/044/2009
 CI/SGG-SCT/MB/090/2009

CC. VÍCTOR ÁNGEL CANO GARCÍA Y GERARDO JAIMES HURTADO.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, **79 fracción II** y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de febrero del año dos mil nueve; 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; así como los numerales **primero**, **cuarto fracción II** y **séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Sírvanse comparecer en la fecha que se indica, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA EN TOLUCA DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentaron con oportunidad en los términos que señala la Ley, su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, empleo o comisión, como lo prevé el artículo **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haberse desempeñado en la **Agencia de Seguridad Estatal**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	ABSCRIPCIÓN	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE CONCLUYE TÉRMINO PARA PRESENTAR LA BAJA	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/044/2009	Victor Angel Cano Garcia	Jefe de Departamento	Dirección General de Administración y Servicios	08-Septiembre-08	07-Noviembre-08	17 de septiembre 2009 01:00 p.m.
CI/SGG-SCT/MB/090/2009	Gerardo James Hurtado	Subdirector	Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención	31-Diciembre-08	01-Marzo-09	18 de septiembre 2009 10:00 a.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público,

independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, **desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias**, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**;

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **1)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **2)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los particulares mencionados, la categoría que les fue asignada, así como se observa que fueron **omisos o extemporáneos** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Baja**; **3)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual envía los antecedentes laborales de los incoados, estableciendo la fecha en que causaron baja, así como la categoría con que se desempeñaban, y su registro federal de contribuyentes; **4)** Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal de los ex servidores públicos de mérito donde se puede observar el número folio y la fecha de elaboración.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría en Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. Así mismo, no omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que pueden comparecer por si mismos o acompañados de un defensor. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA

LIC. KENIA NÚÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).